

Pedro Pesatti (Viedma) y Silvina García Larraburu (San Carlos de Bariloche) son los autores del [Proyecto Ley N° 738/2009](#) . EN EL CUAL SE ESTABLECE PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO PROVINCIAL, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS CON PARTICIPACION ESTATAL EL EMPLEO DEL SISTEMA DE SOFTWARE LIBRE.

**Desde este blog apoyamos la iniciativa e invitamos a visitar el [sitio web del proyecto](#) para manifestar apoyo.**

El uso de software libre, en la administración pública, ha cimentado su existencia como un medio de garantizar la soberanía de un país, y como un paso para romper la dependencia y brecha tecnológica. Ejemplo de ello son Alemania, distintas jurisdicciones de nuestro país, Brasil, Cuba, Chile, China, Ecuador, España, Francia, México, República Dominicana y Venezuela. La ONU, por otra parte, recomienda la utilización y el fomento del software libre, tanto en el seno de la organización como entre los países miembros.

### El Software y la Seguridad Nacional

Para cumplir con sus funciones, el Estado debe almacenar y procesar información relativa a los ciudadanos. La relación entre el individuo y el Estado depende de la privacidad e integridad de estos datos, que por consiguiente deben ser adecuadamente resguardados contra tres riesgos específicos:

- **Riesgo de filtración:** los datos confidenciales deben ser tratados de tal manera que el acceso a ellos sea posible exclusivamente para las personas e instituciones autorizadas.
- **Riesgo de imposibilidad de Acceso:** los datos deben ser almacenados de tal forma que el acceso a ellos por parte de las personas e instituciones autorizadas esté garantizado durante toda la vida útil de la información.
- **Riesgo de manipulación:** la modificación de los datos debe estar restringida, nuevamente, a las personas e instituciones autorizadas.